

RESOLUCION No. 286-2012 (COMIECO-LXII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la enmienda del 22 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
2. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una serie de modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
3. Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este foro, una propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para poder importar, mediante contingente arancelario durante el año 2012, 16,000 toneladas métricas de arroz con cáscara, con arancel cero (0),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y, 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

1. Aprobar, para Guatemala durante el año 2012, el contingente arancelario siguiente:

Código	Descripción	Volumen máximo a ser activado por año T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.06	ARROZ			
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")			
1006.10.90	- - Otros	16,000	0	23.7

2. El contingente aprobado en la presente Resolución se administrará por el Ministerio de Economía de Guatemala, de conformidad con sus respectivos normativos.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012 y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 14 de mayo de 2012

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

José Armando Flores Alemán
Ministro de Economía
de El Salvador

Sergio de la Torre
Ministro de Economía
de Guatemala

José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua